



INFORME - MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE NOMINACIÓN DE CALLES, VÍAS URBANAS Y ESPACIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

La competencia municipal en orden al establecimiento de la denominación de calles y demás vías públicas tiene su fundamento en la autonomía municipal consagrada por el artículo 140 de la Constitución Española.

En base a dicha competencia, la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal viene a establecer y regular el *procedimiento y los criterios para la denominación y rotulación de las calles, demás vías urbanas y edificios y espacios de titularidad municipal, así como la numeración de inmuebles del término municipal de Marbella*, y que tiene como finalidad mejorar los aspectos que en ella se regulan, así como la agilización del trámite de asignación de nombres a calles, vías urbanas y/o espacios de titularidad municipal, se redacta esta Ordenanza, con el fin de facilitar la identificación de todas las vías del municipio, así como de los espacios y edificios públicos, así como de dotar de seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, catastro, etc.).

Esta modificación de la Ordenanza pretende mejorar el procedimiento de nominación de Calles, Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal para evitar errores y retrasos en la tramitación de expedientes en la comisión técnica de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal y problemas con la denominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal. Así como dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas por la Comisión Técnica de Nominación de Calles, canalizando la participación de la ciudadanía de Marbella.

Para ello, se ha procedido a la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de Calles, Otras Vías Urbanas y Espacios de Titularidad Municipal de Marbella, publicada en el BOP de Málaga N° 14 de 19 de enero de 2018, en los siguientes aspectos:

Artículo 6: Se regula el inicio, tramitación e instrucción del procedimiento, a fin de atender con claridad a los objetivos pretendidos (destacar los méritos de la semblanza del titular y que la instrucción del procedimiento para otorgar nombre a las vías y espacios de titularidad municipal corresponde a la Delegación de Participación Ciudadana, hasta su resolución y aprobación por el órgano competente, si así procediere, sin generar derecho alguno hasta dicho momento).

Artículo 7: Se suprime el párrafo 2º, por quedar recogido en el Artículo 6.

Artículo 8: Se introduce “*destacando los méritos de la semblanza del titular*”.



FIRMANTE

MARIA DEL ROCIO SAMPALO LAINZ (TECNICO DE GRADO MEDIO)
ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

79c595a8f5ad0aa22974dc4e60765ec226f563c8

NIF/CIF

****139**
****326**

FECHA Y HORA

25/11/2021 13:21:46 CET
25/11/2021 15:01:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



Artículo 9: Se modifica la composición de la Comisión Técnica de Valoración de los expedientes, así como se incluye la exposición pública de las propuestas de esta Comisión en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal.

Artículo 10: Se modifica el punto 4, a efectos de fomentar la perspectiva de género en la nomenclatura de las calles y dar cumplimiento a la L.O. 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

Además, se introducen los siguientes aspectos en este artículo:

- En el punto siete en relación a que “No se repetirán nombres ya existentes en el callejero... *Salvo aquellas excepciones aprobadas por la Comisión Técnica previa motivación de su idoneidad en informe técnico de la Delegación que realiza la propuesta, nunca pudiendo ser vías o espacios de la misma naturaleza y justificando que no genera ninguna confusión.*”
- Se introduce el punto ocho: “*Será recomendable que para recordar a algún personaje relevante de la ciudad, se utilicen fórmulas alternativas: placas conmemorativas, monumentos, hitos, etc., para evitar la masificación de calles con nombres de personas. Especialmente en aquellos colectivos numerosos en los que puedan existir numerosos méritos similares.*”
- Se introduce el punto nueve: “*Dentro de las Vías y Espacios de Titularidad Municipal, las Delegaciones Municipales de las que dependan dichos espacios, podrán proponer iniciativas para la realización reconocimientos a hechos, personas o colectivos (hitos, placas, etc.) dentro de los cuales se puedan recoger otros reconocimientos de personas o entidades. Las propuestas para la creación de estas iniciativas y espacios se realizará con el mismo procedimiento ordinario de nominación recogido en la presente ordenanza. Los reconocimientos o nominaciones individuales dentro de estos espacios no estarán afectados por el procedimiento ordinario de nominación recogido en la presente ordenanza. Para ello la iniciativa se realizará harán mediante decreto de Alcaldía o del Concejal del ramo que tenga delegada las competencias. Posteriormente, de cada designación de reconocimiento se dará cuenta en la Junta de Gobierno Local, así como traslado de la resolución a la Delegación de Participación Ciudadana.*”

Artículo 19: Se introduce este nuevo artículo que establece que “*El Ayuntamiento fomentará el general conocimiento de la ciudadanía la denominación de las calles, demás vías urbanas y edificios y espacios de titularidad municipal que hagan que se conozcan las personas, hechos o meritos que les hicieron valer tal denominación, especialmente en aquellos que son propios del municipio. Esto se realizará con la realización de campañas informativas, eventos y el uso de las NN.TT.*” al objeto de dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas.



FIRMANTE

MARIA DEL ROCIO SAMPALO LAINZ (TECNICO DE GRADO MEDIO)
ENRIQUE RODRIGUEZ FLORES (CONCEJAL)

CÓDIGO CSV

79c595a8f5ad0aa22974dc4e60765ec226f563c8

NIF/CIF

****139**
****326**

FECHA Y HORA

25/11/2021 13:21:46 CET
25/11/2021 15:01:49 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/marbella>



La presente Ordenanza se adecua a los principios de buena regulación referidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta disposición normativa se justifica por la razón de interés general, al objeto de establecer un procedimiento ágil y debidamente estructurado y de dar mayor difusión y transparencia a las propuestas aprobadas por la comisión de técnica de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal.

La nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal resulta de general relevancia en el ámbito de la cartografía y padrón municipal, y transparencia, aportando información a la ciudadanía sobre las actuaciones y el procedimiento para su nominación, es el fin y objetivo que justifica y motiva la necesidad de la presente Ordenanza.

Esta modificación no tiene impacto económico y es eficaz y oportuna.

De este modo esta disposición resulta proporcionada a la finalidad perseguida, por lo que se da satisfacción a los principios de eficiencia y proporcionalidad.

Conforme determina el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha llevado a cabo el trámite de consulta pública previa.

En la elaboración de la presente Ordenanza se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

La presente Ordenanza no consta en el Plan normativo municipal, entendiéndose necesaria su aprobación al considerarse fundamental para la agilización en la tramitación del procedimiento de nominación de calles, vías urbanas y espacios de titularidad municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto, hace que se precise su adecuada regulación.

En Marbella, a fecha de firma electrónica.

LA TÉCNICA DE LA DELEGACIÓN DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

M.^a del Rocío Sampalo Lainz

VºBº EL CONCEJAL DELEGADO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Enrique Rodríguez Flores

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

79c595a8f5ad0aa22974dc4e60765ec226f563c8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 90716e17e8fc97cf3466ac3709d9f6bb7db60089fd76b27d2831249793b4cc031e39018492ab1d1b5b3d8c79ad7be6fd14b15fa9a29442dd5ce240b2e67eb740

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013684_2021_00000000000000000000000008618853

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 25/11/2021 13:19:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 79c595a8f5ad0aa22974dc4e60765ec226f563c8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf